



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/138/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL **C. EMILIO ALONSO GUILLÉN**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 15 de marzo del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/138/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, por la cantidad mínima de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
- 2.** Mediante oficio **AG/002/12/2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, sin incrementar los montos.
- 3.** Mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
- 4.** Mediante oficio número **AG/004/12/2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Abogado General del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo del 1º de enero al 28 de febrero de 2025, sin incrementar los montos, exponiendo el objetivo que consta en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES



I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Erick Morgado Rodríguez**, en su carácter de Abogado General y Prosecretario del Consejo Directivo, con R.F.C. **MORE850908P42**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICEP-SP-2024-099 de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.



- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1** Es una persona **física** de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento No. [REDACTED], expedida por el Registro Civil.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Correo del Sur No. 35, Colonia Palmas, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01410.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**” originalmente pactada, sin incrementar los montos, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a continuar prestando el **SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO Y ESTENOGRAFÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.**, dentro de la vigencia comprendida del **1º de enero al 28 de febrero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en “**EL CONTRATO**”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia de “**EL CONTRATO**” hasta el 28 de febrero del 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el

Eliminado IDENTIFICADOR DE ACTA DE NACIMIENTO. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Al ser una serie numérica que por sí sola, y sin la necesidad de otro dato o contraseña da acceso a toda la información contenida en el acta de nacimiento de una persona y esto hace identificable a la misma.

artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
ERICK MORGADO RODRÍGUEZ	ABOGADO GENERAL Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO	MORE850908P42

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
EMILIO ALONSO GUILLÉN	AOGE580630L93

rojODjdTMktSQvfXdgrKdiVLZko6BwtpyB/RkAMIXQ4nCYN6BpdHOPrr4OGC5B8iQizGhGdm8GILtIgcLwv6zWscpfShCoTASLS7bM0qGIbNrm4GwTVLXBe1auM3EoUgnjseotS7Nq8KQwiwe09n/ZaXstJ7kz0m
0EyH0KEuVo6Y8jp7KKd/zA2e6YHVxp6Su/oGtEHUyb9LcSHWIZLHBpazj/oAyyVLZPFjMmt1aB71SQpJyGiKkjzJ3yge49KuVMghDmD0EDt3Vo/UND8WxU4C3OcpPtXQ+r4s547P+nTe6B0seD6F3xPbqMe8uxA0
GMTVNVv8nKIFsHSE/kFRoW==



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **2** contratos y **16** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena